

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15237 Decreto n.º 237/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la fundación para la formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia, en materia de actividades para fomentar el impulso de prácticas seguras del paciente.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

De acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta ostenta competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando en su artículo 36 que toda estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios. De conformidad con la mencionada Ley de Salud, el Servicio Murciano de Salud es el ente público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria y de la gestión de los servicios públicos que integra.

Asimismo, señala que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

El Ministerio de Sanidad y Política Social, a través de la Agencia de Calidad viene desarrollando, en coordinación con las comunidades autónomas, desde el año 2005 una estrategia en seguridad de pacientes cuyo objetivo es promover una asistencia sanitaria más segura en los centros asistenciales del Sistema Nacional de Salud.

Con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria y como objetivo la formación y difusión del conocimiento, así como la investigación en el ámbito de

la salud, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de esta subvención.

Con fecha 29 de junio de 2006 el Servicio Murciano de Salud suscribió con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia un Convenio Marco de Colaboración en la gestión de actuaciones de formación e investigación sanitaria.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia ha venido desarrollando actuaciones en materia de fomento del impulso de prácticas seguras del paciente, al amparo de convenios y subvenciones promovidas por la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud.

Dentro de este marco de referencia y entendiendo que existen razones de interés público derivadas del fin último perseguido, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 16 de julio de 2010 acordó, entre otros asuntos, promover la concesión de una subvención directa a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos de investigación para el fomento del impulso de prácticas seguras del paciente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto por el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente, que regulase las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de septiembre de 2010.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, cuyo fin es el desarrollo de una serie de proyectos para fomentar el impulso de prácticas seguras del paciente.

Las actuaciones desarrolladas al amparo de esta subvención se centrarán en el establecimiento de la cobertura necesaria para el desarrollo de los siguientes proyectos:

En la línea de actuación para prevenir las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria:

- Proyecto: Prevención de infección quirúrgica a través de información al paciente sobre la importancia de la higiene previa a la cirugía y utilización de la misma de jabón antiséptico en el hospital Vega del Río Segura. Cieza (Murcia)

- Proyecto: Acciones para reducción de la tasa de infección del sitio quirúrgico tras cirugía colorrectal.

- Proyecto: Vigilancia y control de las bacteriemias en pacientes hospitalizados como medida eficaz para la optimización del tratamiento antibiótico.

En la línea de actuación para prevenir errores debidos a la medicación:

- Proyecto: Sistematización del uso de medicamentos de alto riesgo en el ámbito hospitalario.

- Proyecto: Rediseño del circuito de prescripción-administración de citostáticos intravesicales, para optimizar seguimiento de reacciones adversas, estandarizar la información al paciente y contribuir al uso seguro de este grupo de medicamentos citotóxicos.

- Proyecto: Atención farmacéutica (AF) en la dispensación ambulatoria hospitalaria del grupo de medicamentos citostáticos orales, para optimizar el seguimiento de reacciones adversas, estandarizar la información al paciente, incrementar la adherencia y contribuir al uso seguro de este grupo de medicamentos.

- Proyecto: Implantación de la campaña "La cirugía segura salva vidas".

En la línea de actuación para las prácticas seguras y de calidad en cuidados paliativos:

- Proyecto: Prevención de eventos adversos cardiovasculares en pacientes diabéticos: La aspirina salva vidas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública y que derivan de la necesidad de que los proyectos incluidos en su objeto sean desarrollados por el grupo de investigadores y docentes de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, siendo ésta la única entidad del sector público que gestiona los fondos destinados a actividades de investigación sanitaria.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, quedará obligada a:

a) Realizar los proyectos mencionados en el artículo 1.º para los que se le concede la subvención, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

b) Suministrar al Servicio Murciano de Salud, la información que precise acerca de los citados gastos.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) La beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el Servicio Murciano de Salud se comprometerá a realizar la aportación económica destinada a la financiación de las actividades, desarrolladas por aquella, objeto de la subvención.

Artículo 5.- Garantías.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención objeto del Convenio, queda exceptuada de la presentación de garantías por tratarse de una subvención destinada a acción social, servicios sociales o sanitarios, tal y como establece el artículo 16 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Subcontratación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada objeto del presente Decreto con sujeción a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, anteriormente mencionada.

Artículo 7.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y un euros con nueve céntimos (39.641,09 €), con cargo al PAIF (Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación) del Servicio Murciano de Salud para el año 2010.

Artículo 8.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará al beneficiario en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El plazo de ejecución para las acciones subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá, en el primer trimestre de 2011, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, una memoria justificativa de las actividades realizadas en

desarrollo del presente Decreto, así como los documentos justificativos de los gastos y pagos derivados de las mismas. Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica del Servicio Murciano de Salud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará coste indirecto imputable a la actividad subvencionada el 10% del total de la misma, no siendo necesario su justificación.

Artículo 10.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

Disposición final. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 3 de septiembre de 2010.—El Presidente. P.D. Decreto de la Presidencia n.º 46/2008, de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.